

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

22609 *ORDEN 340/38841/1988, de 19 de septiembre, por la que se modifica la 184/1981, de 22 de diciembre, que señalaba la zona de seguridad de la instalación Parque de Talleres de Automovilismo de la Tercera Región Militar, así como la corrección de errores de la misma.*

Por existir en la Región Militar de Levante una instalación militar que actualmente, por motivos de reorganización del ejército, se denomina «Acuartelamiento del Grupo de Mantenimiento de la AALOG-31», en Bonrepòs (Valencia), antes denominada Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Tercera Región Militar, a propuesta del CAPGE, de dicha RM, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, dispongo sean modificados los límites de su zona de seguridad:

Artículo único: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), queda modificada la Orden número 184/1981, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1982) por la que señalaba la zona de seguridad de la Instalación Parque y Talleres de Automóviles de la Tercera Región Militar, así como la corrección de errores de la misma (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1982) de la siguiente forma:

El actual nombre de la instalación militar es «Acuartelamiento del Grupo de Mantenimiento de la AALOG-31», y su zona de seguridad es de 30 metros de anchura a partir del límite de la propiedad militar, excepto en la parte de la calle Pintor Gabriel Esteve que será de 15 metros.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22610 *ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «C. E. P. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-636), así como su autorización para operar en el ramo de Vida en su modalidad Seguro Temporal Anual Renovable.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «C. E. P. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida en su modalidad Seguro de Grupo Temporal Anual Renovable, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, bases técnicas, tarifas y plan financiero del Seguro de Vida Grupo Temporal Renovable con complementarios, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Vida-Grupo, condiciones especiales del Seguro de Grupo Temporal Renovable anualmente, condiciones especiales del seguro de los riesgos complementarios, relativamente, muerte por accidente y muerte por accidente de circulación, cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios, boletín de adhesión, certificado individual de seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22611 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a las empresas «José Abellán Muñoz» (expediente A-17) y tres empresas más, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 31 de mayo de 1988, por la que se aceptan las renunciaciones formuladas por las empresas que al final se relacionan a los beneficios que le fueron prevenidos, previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, y Orden de ese Departamento de 28 de junio de 1983, que declaró a dichas empresas comprendidas en polígonos de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre y 2 de diciembre), a las empresas:

José Abellán Muñoz (expediente A-17), para la instalación de una fábrica de calzados con pieles y plásticos en el polígono industrial Campo Alto, Elda (Alicante), documento nacional de identidad: 22.299.665.

«Liberto, Sociedad Anónima» (expediente A-15), NIF: A-03.071.479, para la instalación de una fábrica de suelas para el calzado en el polígono industrial Campo Alto, Elda (Alicante).

Liberto Santos Mira (expediente A-16), documento nacional de identidad: 22.097.706, instalación de una fábrica de calzado prefabricado en el polígono industrial Campo Alto, Elda (Alicante).

Antonio Guerrero Hernández (expediente A-18), documento nacional de identidad: 22.091.011, instalación de una fábrica de calzado en el polígono industrial Campo Alto, Elda (Alicante).

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación.

Tercero.-Las empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de las bonificaciones o subvenciones que, en su caso, hubieran disfrutado.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22612 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Rafael Sirvent Canto (expediente A-4), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 31 de mayo de 1988 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa Rafael Sirvent Canto (expediente A-4), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, y Orden de ese Departamento de 28 de junio de 1983, que declaró a dicha Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), a la Empresa Rafael Sirvent Canto (expediente A-4), para la fabricación de calzado de señora, tipo «bottier», en Elda (Alicante).